



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024-A/MDC

Calana, 22 de enero de 2024

VISTO:

El proveído reg. N° 236 (ID: 000474) de fecha 22.ENE.2024 de Gerencia Municipal, el Informe N° 039-2024-GPPR-GM/MDC de fecha 18.ENE.2024, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2023-MDC de fecha 18.DIC.2023 y Resolución de Alcaldía N° 165-2023-A/MDC de fecha 22.DIC.2023 se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2024 respectivamente;

Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: i) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos



por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, ii) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y iii) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 "Registro de Transacciones para la adecuada determinación del Saldo de Balance de la entidades públicas" aprobada mediante Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, indica que el Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: $\text{Saldo de balance} = \text{ingresos recaudados} - \text{gastos devengados}$;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 039-2024-GPPR-GM/MDC de fecha 18.ENE.2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la entidad para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 14,700.00 (Catorce Mil Setecientos y 00/100 Soles), el mismo que proviene de saldos de balance al 31 de diciembre del periodo 2023; asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; la misma que es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, estando al informe emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y los preceptos legales citados precedentemente, y con la finalidad de atender el requerimiento de asignación de créditos presupuestarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (GIDU) y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos (USLP) para realizar y aprobar el informe final del proyecto de continuidad denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PASAJE CARAMOLLE Y CALLE N01 ENTRE LA AV. CELESTINO VARGAS Y CARRETERA TACNA-CALANA-PACHIA, DISTRITO DE CALANA - TACNA - TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2269163, en el presente año fiscal; resulta necesario incorporar mayores ingresos públicos por la suma S/ 14,700.00 (Catorce Mil Setecientos y 00/100 Soles), el mismo que proviene de saldos de balance al 31 de diciembre del periodo 2023; por lo que, es pertinente emitir acto resolutivo por el cual se apruebe la modificación en el nivel institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva de Ejecución



Presupuestaria", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la entidad para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/14,700.00 (Catorce Mil Setecientos y 00/100 Soles)**, el mismo que proviene de saldos de balance al 31 de diciembre del periodo 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	14,700
RUBRO	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	14,700
	191111 SALDOS DE BALANCE	14,700
TOTAL INGRESOS		14,700

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	230103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA (301780)	
PROGRAMA	0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	14,700
PROYECTO	2269163 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PASAJE CARAMOLLE Y CALLE N01 ENTRE LA AV. CELESTINO VARGAS Y CARRETERA TACNA-CALANA-PACHIA, DISTRITO DE CALANA - TACNA - TACNA	14,700
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	14,700
RUBRO	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	14,700
	6 GASTOS DE CAPITAL	14,700
	26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,700
TOTAL PLIEGO		14,700

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al área responsable de la Página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
✓ GM
✓ GAJ
✓ GPPR
✓ SG
✓ Archivo (x2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
ALCALDIA E. TAQUILA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE